



1821 Universidad de Buenos Aires

Dictamen Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen de Comisión Evaluadora N°10/2021

COMISIÓN EVALUADORA

DICTAMEN N° 10/2021

Expediente **EX-2021-00949839-UBA-DME#REC**

Procedimiento: Contratación Directa N° 06/2021

I)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN.-

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en sus artículos 72, 74, 75, 76 y concordantes y por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por :

- a) La Dra. Julia María Peralta, Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones.
- b) El Señor Carlos Eduardo González Feilberg, Asesor del Programa de Gestión Eficiente de Recursos Energéticos
- c) El Dr. Miguel Sommariva, Jefe del Departamento Administrativo de Comisión Evaluadora.

II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO.-

Tramita el presente a pedido de la Programa de Gestión Eficiente de Recursos Energéticos –PROGEREN" siendo el

objeto: “**Adquisición de elementos de ahorro energético**”.

III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, en el procedimiento seguido.

IV)- OFERENTES.-

Se han presentado conforme surge del acta de apertura obrante en COPDI-2021-02143734-UBA-DEDGC#REC, los siguientes oferentes:

1- Powermeter S.A.S.: \$ 1.449.851,04.-

2- Electricidad Arev S.R.L.: U\$S 21.995,22.-

V)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-

Los oferentes **Powermeter S.A.S.** y **Electricidad Arev S.R.L.** no se encuentran suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires.

VI)- REQUISITOS FORMALES.-

La empresa **Electricidad Arev S.R.L.** no presenta la documentación e información solicitada por las Cláusulas Particulares N°5, 6, 7, 8 y 11 y efectúa su cotización en dólares sin que esta circunstancia se encuentre prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Sin perjuicio de lo expuesto, la oferente no ha acompañado su oferta con la Garantía requerida, motivo por el cual corresponde desestimar su oferta de conformidad con lo prescripto por el artículo 77 inc. j) y d) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: “Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos... "Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.” y "Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto”.

La empresa **Powermeter S.A.S.** ha presentado en forma correcta la Garantía de Oferta y ha dado cumplimiento a todos los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

VII)- ANTECEDENTES.-

La empresa **Powermeter S.A.S.** para el renglón único N° 1(ítems N°1, 2 y 3) ha acreditado los antecedentes administrativos técnicos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.

VIII) – EVALUACIÓN.-

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

1. **APROBAR** la tramitación realizada.
2. **DESESTIMAR** la oferta presentada por:

Electricidad Arev S.R.L.: por cuanto no presenta la documentación e información solicitada por las Cláusulas Particulares N°5, 6, 7, 8 y 11 y efectúa su cotización en dólares sin que esta circunstancia se encuentre prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Sin perjuicio de lo expuesto, la oferente no ha acompañado su oferta con la Garantía requerida, motivo por el cual corresponde desestimar su oferta de conformidad con lo prescripto por el artículo 77 inc. j) y d) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: "Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos... "Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas." y "Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto".

3. DECLARAR: fracasado el llamado para los renglones N°2 y N°3 por no contarse con ofertas admisibles para los mismos, desistiéndose de su adquisición en esta oportunidad.

4. ADJUDICAR: el renglón N° 1 (ítems N°1, 2 y 3) por ajustarse técnicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, a la empresa:

Powermeter S.A.S.:

Renglón N° 1

Ítem 1.1.....\$ 189.311,76.-

Ítem 1.2.....\$ 798.803,28.-

Ítem 1.3.....\$ 461.736,00.-

Importe Total.....\$ 1.449.851,04.-

SON PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS.-

COMISIÓN EVALUADORA.

